



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



	Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN		2
I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA		4
II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA		4
A. Título de la Auditoría		6
B. Objetivo		6
C. Alcance		6
D. Criterios de Selección		8
E. Áreas Revisadas		9
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados		10
G. Servidores Públicos que Intervienen en la Auditoría		11
III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD		12
IV. CONCLUSIONES		13
V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA		13
A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares Determinadas en Materia de Obra Pública.		14
B. Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en Materia de Obra Pública.		15
VI. DICTAMEN		19



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que la Administración Pública Centralizada le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública 2020 para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de la Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de esta por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Obras Públicas**, contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por la **Secretaría de Obras Públicas**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2020, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y de los gastos efectuados en la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Secretaría de Obras Públicas**.

En la Cuenta Pública de la **Secretaría de Obras Públicas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos estatales. Los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública que fueron entregados a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo el 30 de abril de 2021, mediante oficio SEOP/DSOP/SSLCD/DCDOPA/00302/2021.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el 22 de enero de 2021 mediante acuerdo administrativo por el cual se aprobó el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2021, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, el cual fue expedido y publicado en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Durante el ejercicio fiscal 2020 la Auditoría Superior del Estado, tuvo a bien implementar una serie de acciones y medidas con el objeto de aplicar y fortalecer las disposiciones de prevención con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2, para disminuir la carga de enfermedad denominada Coronavirus (COVID-19), catalogada como una causa de fuerza mayor, entendiéndose esto como todo acontecimiento extraordinario, natural o humano, que realizado cause la pérdida o deterioro del bien o imposibilite el cumplimiento de una obligación, pero que, aunque logre preverse, no pueda evitarse, circunstancia que tuvo que ser considerada en la etapa de planeación y que se reflejó en la programación de los procedimientos aplicados contenidos en los programas



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



específicos correspondiente a cada auditoría, con el objeto de cumplir con la emisión y presentación de los Informes Individuales de Auditoría en los plazos establecidos por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

Los protocolos de actuación frente al COVID-19 para su debida práctica y control referente al proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 derivaron en acuerdos, los cuales fueron publicados en la página de Internet de esta Auditoría Superior del Estado en las siguientes fechas: 17 de marzo, 23 de marzo, 19 de abril, 25 de abril, 30 de abril y 01 de julio del 2020.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II, y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 40, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Obras Públicas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

DE SU CREACIÓN

- II. Con fecha 17 de marzo de 2005, el Ejecutivo Estatal publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; el decreto 150 por el que se reforman, modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, se crea la Secretaría de Infraestructura y Transporte, con domicilio en la Capital del Estado. El



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



05 de diciembre de 2018, el Ejecutivo Estatal publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; en el Tomo III, Número 157 Extraordinario, de Novena Época, el decreto 268 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, reformándose el artículo 19 fracción V, donde se crea la Secretaría de Obras Públicas, con domicilio en la Capital del Estado. Cuyo objeto es auxiliar al Titular del Poder Ejecutivo para el despacho, estudio y planeación de los asuntos que le son conferidas de acuerdo con el artículo 35 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

DE SU OBJETO

- I. Formular, instrumentar, conducir, ejecutar y evaluar las políticas y programas sectoriales de infraestructura, obras públicas, comunicaciones y transportes, con base en las disposiciones constitucionales y legales y en congruencia con el Sistema Estatal de Planeación, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Municipios de la Entidad;
- II. Realizar obras públicas, directamente o a través de terceros, en los términos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables;
- III. Elaborar, directamente o a través de terceros, los estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios para ejecutar las obras públicas, observando las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y vigilar su cumplimiento. Tratándose de proyectos de asociación público-privada se someterá a lo ordenado en las disposiciones legales aplicables.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



III. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia de obra pública a la **Secretaría de Obras Públicas**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

20-AEMOP-A-GOB-014-026, Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Estatales.

B. Objetivo

Tiene por objeto fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados.

C. Alcance

Para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuya muestra auditada se estableció con base en la relevancia y los montos de las obras que integran el cierre de ejercicio del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, para lo cual se determinó de la siguiente manera:

Universo destinado a obra pública: \$ 356,520,268.69



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



Población Objetivo-Seleccionada: \$ 23,253,698.51

Muestra Auditada: \$ 23,253,698.51

Representatividad de la muestra: 100%

De los recursos estatales que comprenden el universo destinado a las inversiones físicas, la muestra auditada corresponde a lo siguiente:

Tabla No. 1. Muestra auditada.

ORIGEN DEL RECURSO	POBLACIÓN OBJETIVO	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA %
RECURSOS ESTATALES	\$ 23,253,698.51	\$ 23,253,698.51	100
TOTALES:	\$ 23,253,698.51	\$ 23,253,698.51	100

Fuente: Elaboración propia.

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), y al artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. La muestra auditada contempla la selección de 5 obras, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla No. 2. Muestra de obras por origen del recurso.

NO.	CÉDULA	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
RECURSOS ESTATALES (PEI)				
1.-	3	PEI-OP-001/2020	Rehabilitación de la carretera ramal José María Morelos a la Esperanza del km 0+000 al km 21+000, en el municipio de José María Morelos.	\$ 8,350,763.23
2.-	10	PEI-SROP-001/2020	Proyecto ejecutivo de movilidad y conexión "Manifestación de impacto ambiental" para la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez.	\$ 1,694,632.43
3.-	12	PEI-SROP-002/2020	Proyecto ejecutivo de movilidad y conexión "Diseño urbanístico, señalización y equipamiento norte a sur"	\$ 6,506,591.50



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



NO.	CÉDULA	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
			para la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez.	
4.-	14	PEI-SROP-003/2020	Proyecto ejecutivo de movilidad y conexión " Diseño de pavimentos, sistema Integral de Infraestructura de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial" para la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez.	\$ 4,729,820.91
5.-	49	PEI-SROP-004/2020	Evaluación socioeconómica del proyecto de movilidad y conexión de norte a sur para la ciudad de Cancún. (2da. etapa).	\$ 1,971,890.44
TOTAL:				\$ 23,253,698.51

Fuente: Elaboración propia con base en los datos tomados del cierre de ejercicio 2020 de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Los importes de las inversiones de obra pública incluyen el Impuesto al Valor Agregado con la tasa del 16%.

La muestra auditada fue seleccionada de acuerdo con las guías de auditoría y con base en los criterios y lineamientos para la práctica de auditoría a la obra pública generalmente aceptados, y autorizados por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Asimismo, la fiscalización se realizó conforme a las técnicas y procedimientos de auditoría de obra pública, por lo cual tiene una magnitud adecuada para proyectar los resultados de la revisión y fundamentar la conclusión.

Las cifras son redondeadas y pueden tener diferencia en los centavos.

D. Criterios de Selección

Los criterios para la selección de las obras por auditar se apoyan en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, y en función de estas premisas la selección se clasificó en relación a su importancia social, económica, política y estratégica; de acuerdo a las



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría de obra pública aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Asimismo, para su selección se consideraron los siguientes aspectos: la modalidad de ejecución, el procedimiento de contratación, su relevancia en monto con relación al presupuesto de inversión de la **Secretaría de Obras Públicas**, la importancia del incremento en monto o plazo y su complejidad técnica.

Del monto ejercido por la **Secretaría de Obras Públicas** se seleccionó un porcentaje de 100%, mismo que puede ser ajustado según sea el ente a fiscalizar, pero no deberá ser menor del 51%, dando prioridad a las obras y acciones de mayor inversión. Por lo tanto, la muestra fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y Guías de Auditoría en Materia de Obra Pública.

E. Áreas Revisadas

Se revisó la Subsecretaría de Estudios y Proyectos y la Subsecretaría de Obras de la **Secretaría de Obras Públicas**.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el Informe Individual de Auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande es el riesgo, mayor es la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Durante la fiscalización, se aplicaron métodos prácticos de investigación y prueba denominados técnicas de auditoría: estudio general, análisis, inspección, investigación, observación y cálculo, que la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo utilizó para recabar la información, comprobación y la evidencia necesaria para poder emitir una opinión profesional; este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización de los



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



expedientes técnicos unitarios de la Cuenta Pública y de los estados financieros presentados por la **Secretaría de Obras Públicas** del ejercicio fiscal 2020. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante correspondieron a:

1. Revisar que la información requerida a la entidad cumpla con las especificaciones solicitadas.
2. Verificar que la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada cumpla con las disposiciones legales en la materia, y muestre sustento debidamente comprobado y justificado.
3. Comprobar que las obras y servicios relacionados con las obras públicas, cumplan con los requisitos estipulados en los contratos.
4. Analizar los documentos presentados como aclaración y justificaciones de los resultados del Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, de conformidad a los criterios establecidos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permiten elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos que Intervienen en la Auditoría

Los servidores públicos designados, adscritos a la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, que actuaron en el desarrollo y ejecución de la auditoría, revisión documental y visita e inspección en forma



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



conjunta o separada, mismos que se identificaron como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentran referidos en la Orden de Auditoría, Visita e Inspección emitida con oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1006/07/2021, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

Tabla No 3. Servidores públicos a cargo de la auditoría.

NOMBRE	CARGO
M. en C. Ariel Hipólito Zavala Vázquez	Coordinador de la Dirección de Fiscalización en Materia de Obra Pública "A".
Ing. Wilfrido Martínez Aguilar	Supervisor de la Dirección de Fiscalización en Materia de Obra Pública "A".

Fuente: Elaboración propia.

IV. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión y fiscalización comprendió operaciones practicadas por la **Secretaría de Obras Públicas**, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a las obras públicas sujetas a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual de Auditoría.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



V. CONCLUSIONES

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obra, se detectaron irregularidades en la integración de la documentación soporte de éstos, originando observaciones de cumplimiento legal, las cuales se enuncian a continuación:

Tabla No 4. Resumen de resultados de auditoría.

TIPO DE OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
Cumplimiento Legal	8	N.A.
TOTAL:	8	N.A.

Fuente: Elaboración propia. N.A.: No Aplica.

VI. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículo 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentaron **cinco** resultados finales de auditoría y **ocho** observaciones de acuerdo con el siguiente desglose:

Tabla No 5. Resumen de resultados de la fiscalización efectuada.

NOMBRE DE LA AUDITORÍA	NÚMERO DE AUDITORÍA	OBSERVACIONES	
		CON PRESUNTO DAÑO	DE CUMPLIMIENTO LEGAL
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIONES FÍSICAS			
Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Estatales.	20-AEMOP-A-GOB-014-026	0	8
TOTAL:		0	8

Fuente: Elaboración propia.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares Determinadas en Materia de Obra Pública.

Derivado del proceso de fiscalización a la entidad fiscalizada se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia de obra pública, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Tabla No 6. Resumen de observaciones por auditoría.

OBSERVACIONES	CANTIDAD	IMPORTE
CUMPLIMIENTO LEGAL		
Deficiencia Administrativa	8	N.A.
Documentación faltante	3	N.A.
Documentación irregular	5	N.A.
TOTAL OBSERVADO	8	N.A.

Fuente: Elaboración propia. N.A.: No Aplica.

A continuación, se describen las observaciones por obra:

Tabla No 7. Clasificación de las observaciones por obra.

REFERENCIA	OBRA	TIPO DE OBSERVACIÓN		IMPORTE
		CON PRESUNTO DAÑO	CUMPLIMIENTO LEGAL	
RECURSOS ESTATALES				
Resultado 1, Observación 1	Rehabilitación de la carretera ramal José María Morelos a la Esperanza del km 0+000 al km 21+000, en el municipio de José María Morelos.	N.A.	Documentación Faltante	N.A.
Resultado 1, Observación 2	Rehabilitación de la carretera ramal José María Morelos a la Esperanza del km 0+000 al km 21+000, en el municipio de José María Morelos.	N.A.	Documentación Irregular	N.A.
Resultado 2, Observación 1	Proyecto ejecutivo de movilidad y conexión "Manifestación de impacto ambiental" para la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez.	N.A.	Documentación Irregular	N.A.
Resultado 3, Observación 1	Proyecto ejecutivo de movilidad y conexión "Diseño urbanístico, señalización y equipamiento norte a sur"	N.A.	Documentación Irregular	N.A.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



REFERENCIA	OBRA	TIPO DE OBSERVACIÓN		IMPORTE
		CON PRESUNTO DAÑO	CUMPLIMIENTO LEGAL	
	para la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez.			
Resultado 4, Observación 1	Proyecto ejecutivo de movilidad y conexión "Diseño de pavimentos, sistema Integral de Infraestructura de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial" para la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez.	N.A.	Documentación Faltante	N.A.
Resultado 4, Observación 2	Proyecto ejecutivo de movilidad y conexión "Diseño de pavimentos, sistema Integral de Infraestructura de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial" para la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez.	N.A.	Documentación Irregular	N.A.
Resultado 5, Observación 1	Evaluación socioeconómica del proyecto de movilidad y conexión de norte a sur para la ciudad de Cancún. (2da. etapa)	N.A.	Documentación Faltante	N.A.
Resultado 5, Observación 2	Evaluación socioeconómica del proyecto de movilidad y conexión de norte a sur para la ciudad de Cancún. (2da. etapa)	N.A.	Documentación Irregular	N.A.
TOTAL:		0	8	0

Fuente: Elaboración propia. N.A.: No Aplica.

B. Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en Materia de Obra Pública.

En cumplimiento de los artículos 20, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; en este apartado se presenta una síntesis de las observaciones por presunto daño y de cumplimiento legal por obra; así como, los resultados obtenidos de las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo con la entidad fiscalizada, en las que presentaron para su análisis, valoración y dictamen, las justificaciones y aclaraciones, que permitieron eliminar, rectificar o ratificar las observaciones; de las **ocho** observaciones formuladas; de las cuales se solventaron **8** antes del cierre de las auditorías, por lo que no se generaron acciones de acuerdo a lo siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



Tabla No 8. Síntesis de resultados de auditoría por número de observaciones.

TIPO DE OBSERVACIÓN	No. DE OBS.	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES		ACCIONES PROMOVIDAS			
			SOLVENTADAS	PENDIENTES DE SOLVENTAR	P.O.	PRAS	RECOMDS	
Cumplimiento Legal	8	N.A.	8	0	0	0	0	
TOTAL:	8	0	8	0	0	0	0	
TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS							0	

Fuente: Elaboración propia. N.A.: No Aplica; P.O.: Pliego de Observaciones; PRAS: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; RECOMDS: Recomendaciones.

Las observaciones por incumplimiento normativo se clasifican por el tipo de observación realizada, si se encuentra solventada o pendientes por solventar, si se encuentra o no atendida y la acción promovida respectivamente, cuyo resumen se desglosa en la siguiente tabla:

Tabla No 9. Resumen de las observaciones de cumplimiento legal por obra.

CUMPLIMIENTO LEGAL			
REFERENCIA / IRREGULARIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	SOLVENTADO	ESTATUS ACTUAL / ACCIÓN PROMOVIDA
RECURSOS ESTATALES			
Resultado 1, Observación 1 / Documentación Faltante	Rehabilitación de la carretera ramal José María Morelos a la Esperanza del km 0+000 al km 21+000, en el municipio de José María Morelos.	SI	Atendida / Solventada
Resultado 1, Observación 2 / Documentación Irregular	Rehabilitación de la carretera ramal José María Morelos a la Esperanza del km 0+000 al km 21+000, en el municipio de José María Morelos.	SI	Atendida / Solventada
Resultado 2, Observación 1 / Documentación Irregular	Proyecto ejecutivo de movilidad y conexión "Manifestación de impacto ambiental" para la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez.	SI	Atendida / Solventada
Resultado 3, Observación 1 / Documentación Irregular	Proyecto ejecutivo de movilidad y conexión "Diseño urbanístico, señalización y equipamiento norte a sur" para la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez.	SI	Atendida / Solventada
Resultado 4, Observación 1 / Documentación Faltante	Proyecto ejecutivo de movilidad y conexión "Diseño de pavimentos, sistema Integral de Infraestructura de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial" para la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez.	SI	Atendida / Solventada



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



REFERENCIA / IRREGULARIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	SOLVENTADO	ESTATUS ACTUAL / ACCIÓN PROMOVIDA
Resultado 4, Observación 2 / Documentación Irregular	Proyecto ejecutivo de movilidad y conexión "Diseño de pavimentos, sistema Integral de Infraestructura de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial" para la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez.	SI	Atendida / Solventada
Resultado 5, Observación 1 / Documentación Faltante	Evaluación socioeconómica del proyecto de movilidad y conexión de norte a sur para la ciudad de Cancún. (2da. etapa).	SI	Atendida / Solventada
Resultado 5, Observación 2 / Documentación Irregular	Evaluación socioeconómica del proyecto de movilidad y conexión de norte a sur para la ciudad de Cancún. (2da. etapa).	SI	Atendida / Solventada
TOTAL		8	

Fuente: Elaboración propia.

Seguidamente, se detallan las justificaciones y aclaraciones por observación que fueron entregadas mediante oficios SEOP/DSOP/SSLCD/DCDOPA/00094/2022, SEOP/DSOP/SSEP/DMA/000104/2021 y SEOP/DCOP/SSLCD/DCDOPA/000103/2022 del 27 y 31 de enero de 2022 y del 01 de febrero de 2022, respectivamente, durante las reuniones de trabajo, cuya síntesis se presenta en la tabla siguiente:

Tabla No 10. Resumen de justificaciones y aclaraciones por observación.

REUNIONES DE TRABAJO		
REFERENCIA / IRREGULARIDAD	JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES	ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN
CUMPLIMIENTO LEGAL		
RECURSOS ESTATALES		
Resultado 1, Observación 1 / Documentación Faltante	Reunión de trabajo 1. Se presenta el desglose del POA con las obras y montos específicos de la obra. Se presenta autorización de factibilidad ecológica y opinión técnica en materia de impacto ambiental Los representantes de la SEOP argumentan que derivado de la naturaleza del proyecto ya que es una pavimentación, la autoridad competente es el municipio, por lo cual se realizó el trámite ante el municipio de José María Morelos, otorgando la autorización de factibilidad ecológica y opinión técnica en materia de impacto ambiental.	Valoración: La información presentada elimina la observación. Estatus actual: Solventada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



REFERENCIA / IRREGULARIDAD	JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES	ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN
Resultado 1, Observación 2 / Documentación Irregular	Reunión de trabajo 1. Se presenta un memorándum dirigido a la subsecretaría de obras, donde le instruyen que implemente actividades de control necesarias para que en ejercicios posteriores se anexen en los expedientes unitarios, la documentación justificativa y comprobatoria. Los representantes de la entidad argumentan que cuando finiquitan la obra y citan a la empresa, aprovechan la reunión para firmar Acta de Extinción de Derechos, no se tiene conocimiento de la fecha de pago por parte de la SEFIPLAN.	Valoración: La información presentada elimina la observación. Estatus actual: Solventada.
Resultado 2, Observación 1 / Documentación Irregular	Reunión de trabajo 1. Se presenta un memorándum dirigido al Encargado de la Subsecretaría de Estudios y Proyectos, donde le instruyen que implemente actividades de control necesarias para que en ejercicios posteriores se anexen en los expedientes unitarios, la documentación justificativa y comprobatoria.	Valoración: La información presentada elimina la observación. Estatus actual: Solventada.
Resultado 3, Observación 1 / Documentación Irregular	Reunión de trabajo 1. Se presenta un memorándum dirigido al Encargado de la Subsecretaría de Estudios y Proyectos, donde le instruyen que implemente actividades de control necesarias para que en ejercicios posteriores se anexen en los expedientes unitarios, la documentación justificativa y comprobatoria.	Valoración: La información presentada elimina la observación. Estatus actual: Solventada.
Resultado 4, Observación 1 / Documentación Faltante	Reunión de trabajo 1. Se presenta el desglose del POA con las obras y montos específicos de la obra. Se presenta la relación de contratos ejecutados por la empresa.	Valoración: La información presentada elimina la observación. Estatus actual: Solventada.
Resultado 4, Observación 2 / Documentación Irregular	Reunión de trabajo 1. Se presenta un memorándum dirigido al Encargado de la Subsecretaría de Estudios y Proyectos, donde le instruyen que implemente actividades de control necesarias para que en ejercicios posteriores se anexen en los expedientes unitarios, la documentación justificativa y comprobatoria.	Valoración: La información presentada elimina la observación. Estatus actual: Solventada.
Resultado 5, Observación 1 / Documentación Faltante	Reunión de trabajo 1. Se presenta el desglose del POA con las obras y montos específicos de la obra.	Valoración: La información presentada elimina la observación. Estatus actual: Solventada.
Resultado 5, Observación 2 / Documentación Irregular	Reunión de trabajo 1. Se presenta un memorándum dirigido al Encargado de la Subsecretaría de Estudios y Proyectos, donde le instruyen que implemente actividades de control necesarias para que en ejercicios posteriores se anexen en los expedientes unitarios, la documentación justificativa y comprobatoria.	Valoración: La información presentada elimina la observación. Estatus actual: Solventada.

Fuente: Elaboración propia.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



VII. DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 03 de febrero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, consistente en los expedientes técnicos unitarios de obra integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, formulados, integrados y presentados por la **Secretaría de Obras Públicas**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad en materia de obra pública y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron de la competencia técnica y profesional del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad en las inversiones físicas. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del Informe Individual de Auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Obras Públicas**, número **20-AEMOP-A-GOB-014-026** denominada “**Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Estatales**”, cuyo objetivo fue fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados de los recursos estatales, comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que: en términos generales, la **Secretaría de Obras Públicas** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

M. EN AUD. MANUEL PALACIOS HERRERA